I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000308

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2018**

**Cerrillos,** 27 MAR 2018

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia Nº100/729/2018; la Resolución Exenta N°200 de 2018 del Servicio de Salud Metropolitano Central del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N°202/2195/2016; y las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por Resolución Exenta N°200 del 16 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Central del Ministerio de Salud, aprobó el Contrato de comodato de inmueble ubicado en calle Diecinueve de Septiembre Nº6161, comuna de Cerrillos, suscrito con esta Municipalidad.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el **Contrato Comodato,** suscrito con fecha 05 de febrero de 2018, entre el Servicio de Salud Metropolitano Central del Ministerio de Salud, representado por su Director Subrogante, don **Eduardo Bartolomé Bachelet** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. El Servicio es dueño del inmueble ubicado en calle Diecinueve de Septiembre Nº6161, Comuna de Cerrillos, adquirida en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, del Decreto Ley Nº2.763, de 1979, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 25.202 número 31055, del año 1984.

1.2. Que el artículo 4º, letra b) y artículo 56, de la Ley Orgánica de Municipalidades, entrega facultades al Alcalde para celebrar convenios que beneficien la salud pública.

1.3. En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, ubicado en calle Diecinueve de Septiembre Nº6161, Comuna de Cerrillos, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, con el objeto de que dicho organismo implemente un Centro de Salud Mental Comunitario (COSAM) para la población de esta comuna.

1.3.1. El Centro de Salud Mental Comunitaria es un establecimiento, público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red. Resuelve integradamente con los otros nodos de atención y establecimientos de la red, la condición de salud mental de su población objetivo en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica, considerando a las personas, familias y comunidad de un territorio específico,

DIRECCIÓN JURÍDICA

como sujetos activos de su proceso de recuperación en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

1.3.2. En relación a su población objetivo, es un punto de atención estratégico intercomunicador entre el primer nivel de atención, tanto con otros nodos de la red temática de salud mental y general, como también con instancias de la red intersectorial de manera de asegurar la continuidad e integralidad de la atención de su población.

1.3.3. Cuenta con un equipo transdisciplinario con altas competencias técnicas cuyo quehacer se sustenta en un enfoque de calidad para responder a las necesidades de atención y cuidado en la promoción y prevención, en la recuperación, la rehabilitación y la contribución a la inclusión socio comunitaria de las personas, familias y comunidades atendidas.

1.4. Será responsabilidad del comodatario:

a) Velar por el buen uso del recinto, su mantención y administración
b) Pagar las cuentas por consumo de agua y luz.
c) Efectuar las reparaciones que requiera el espacio y sus instalaciones para dar cumplimiento a los fines para los cuales se otorga el presente comodato.

1.4.1. Se deja plenamente establecido que la Municipalidad de Cerrillos no podrá destinar el inmueble entregado para:

a) Fines de lucro ni habitacionales.
b) Ocuparse para estacionamiento.
c) Otros fines distintos a los señalados en el presente comodato

1.5. El Servicio entrega al Comodatario la administración del inmueble señalado en las cláusulas anteriores desde la suscripción del presente convenio por un período de **15 (quince)** años, el cual se podrá renovar si las partes nada dicen en contrario dentro de 30 días corridos, antes del término del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá poner término al presente comodato, cuando el Comodatario deje de destinar el inmueble singularizado en la cláusula primera para los fines que se otorga el comodato, como asimismo, si le da un destino diverso o de aquellas que se indican en la cláusula séptima del presente instrumento no teniendo el Comodatario derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando a toda acción indemnizatoria que pudiera emanar de la terminación del comodato por parte del Servicio.

1.6. Las mejoras introducidas por el Comodatario en el inmueble individualizado precedentemente, quedarán a beneficio del propietario, pudiendo la Municipalidad retirar las especies que puedan ser removidas sin detrimento tanto del terreno como su infraestructura.

1.7. El inmueble objeto de este contrato será destinado por el Comodatario exclusivamente a la implementación de un Centro de Salud Mental Comunitario (COSAM), debiendo dar cumplimiento a las condiciones que se señalan en el presente instrumento, quedando expresamente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000308

**DECRETO EXENTO Nº 202/ /2018**

prohibido al comodatario ceder o transferir en toda o parte el bien raíz, siendo, además de su exclusiva responsabilidad el eventual pago de contribuciones y de los suministros de agua, luz y teléfono.

1.8. Desígnese como Unidad Técnica para fiscalizar el fiel y oportuno complimiento del presente comodato al Referente Técnico de Salud Mental de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio, asimismo se deja expresamente establecido que la Unidad Técnica deberá realizar fiscalización regularmente, al menos una vez al año e informar a la Dirección del Servicio.

2. El Contrato de Comodato que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**AAG/CUCh/esg.**

**Distribución:**
Decretos Correlativos
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página web